Puerto Madryn, Mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"L., E. L. S/ Incidente de Nulidad en autos: I. S.A C/ L., E. L. S/ INTERDICTO DE OBRA NUEVA (Expte. 148/18)" (Expte N° 74 - Año 2019),** venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 12/19), por haber interpuesto el letrado de la parte actora Ab. D. G. L., a fs. 31, recurso de apelación contra los honorarios que le fueran regulados en la Sentencia Interlocutoria obrante a fs. 28/30.

A fs. 35 el Ab. D. G. L. desiste del recurso de apelación.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER al apelante de fs. 31 por desistido del recurso de apelación interpuesto.

2) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE al Juzgado de origen.

Registrada bajo el N° /19 SIC.